



RESOLUCIÓN de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se unifican zonas de escolarización para centros y aulas de educación especial, para la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, y educación secundaria obligatoria.

De conformidad con el apartado séptimo de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 24 de marzo de 2022, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2022/2023, cuando se solicite una plaza para enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, si un hermano está escolarizado en un centro de educación especial o viceversa, se considerarán para efectos de baremo como centro único los centros que se encuentren en la misma zona de escolarización de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria. En el caso de que no existan centros de educación especial en alguna zona de escolarización de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, mediante una resolución de la Directora General de Planificación y Equidad se podrá ampliar las zonas a centros de zonas limítrofes.

En consecuencia, corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad dictar una resolución en la que se determinan las zonas de escolarización limítrofes a efectos del criterio de baremo de la existencia de hermanos matriculados en el centro, aplicables a las zonas de escolarización en las que no existen centros de educación especial.

Visto todo lo anterior, la Directora General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero. Objeto

Es objeto de esta resolución unificar las zonas de escolarización limítrofes para centros y aulas de educación especial y así considerarlos centro único en relación con los centros de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria de esas zonas a efectos del criterio de baremo de la existencia de hermanos matriculados en el centro, aplicables a las zonas de escolarización en las que no existen centros de educación especial, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 24 de marzo de 2022, para el curso 2022-2023.

Segundo. Unificación de zonas

1. En la ciudad de Zaragoza se unifica la zona 1 con la zona 3 y la zona 4 con la zona 6 únicamente para los centros y aulas de educación especial, considerándolos como centro único en relación con los centros de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria de estas zonas a efectos del criterio de baremo de la existencia de hermanos matriculados en el centro, para la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria obligatoria.



2. Las zonas de escolarización para los municipios de la provincia de Huesca se considerarán como zona única para los centros de educación especial y las aulas de educación especial, a efectos del criterio de baremo de la existencia de hermanos matriculados en el centro, para la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria obligatoria, correspondiendo dicha puntuación a los hermanos matriculados en cualquier centro del municipio.

Tercero. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día 25 de marzo de 2022 y será de aplicación durante el curso escolar 2022/2023.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

A la fecha de la firma electrónica.

Ana Montagud Pérez
Directora General de Planificación y Equidad